



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 3]

VISTO:

El Informe Legal N° 00058-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4805233-1) que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **DORA ESTHER VALENCIA MANOSALVA**, contra la Resolución Jefatural N° 1552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4805233-2]. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 1552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4805233-2], se declara improcedente la solicitud de doña DORA ESTHER VALENCIA MANOSALVA, sobre NIVELACIÓN DE INCENTIVOS LABORLES CONLOS QUE PERCIBEN LOS SERVDORES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

Que, no conforme con dicha decisión interpone recurso de Apelación a través de su escrito de fecha 06 de noviembre del 2023, (4805233-7), contra la RESOLUCION JEFATURAL N° 1552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993.- Artículos 39 y 40 que regula los derechos y deberes de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, (TUE aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS), Artículo 218, referido a los Recursos administrativos, en cuyo numeral 218.1, establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Ley N° 27444, Artículo 220, que dispone que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Decreto de Urgencia 088.- Norma que regula el otorgamiento de los incentivos laborales. Decreto de Urgencia N° 032-2002. - Decreto de Urgencia N° 046-2002, Precisa el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 032-2002. Normas que regulan el pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial. Decreto Legislativo N° 276, que regula las remuneraciones, bonificaciones y beneficios de los servidores de la carrera Administrativa. Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, artículo 81, numeral DD, que dispone que en la Gerencia Regional de Salud existen dos instancias administrativas encargadas de resolver las peticiones de los administrados;

Que, la recurrente peticona el pago y la NIVELACIÓN DE SUS INCENTIVOS LABORALES; pues considera que le corresponde el pago en razón que ocupa una plaza administrativa estando dentro de los alcances del Decreto de Urgencia 088-2001 y laborar en jornada extraordinaria. Mediante la Resolución Jefatural N° N° -2023-001552GR.LAMB/GERESA-OFRH se ha declarado improcedente su solicitud, por cuanto la instancia que resolvió tal pedido considera que el incentivo reclamado no es posible otorgarle, toda vez que el incentivo laboral que percibió, es el incentivo laboral asistencial regulado por los Decretos de Urgencia 032 y 046 de año 2002, denominado productividad. Pretender se le pague el incentivo laboral regulado por el Decreto de Urgencia 088-2001, estaría incurriendo en doble percepción de ingresos lo cual está vedado por la Ley General de Presupuesto aprobada por Decreto legislativo 1440, por lo tanto, su pretensión resulta improcedente, máxime si a partir del mes de septiembre pertenece a la escala remunerativa regulada por el decreto de urgencia 1153, cuya norma deroga todos los conceptos remunerativos y beneficios otorgados por el Decreto Legislativo 276 de los servidores asistenciales incluidos en esta nueva escala remunerativa;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 3]

Que, de la revisión de los documentos que se adjuntan al expediente administrativo se tiene que, el recurrente es trabajador nombrado, pero no adjunta boletas de pago a fin de determinar su escala remunerativa, sin embargo, por los fundamentos expuestos en la resolución que es objeto de recurso, se puede determinar que el impugnante se encuentra dentro de la escala establecida por el Decreto Legislativo 1153, es decir, desde el mes de septiembre del 2013 pertenece a una nueva escala remunerativa y no le corresponde los incentivos laborales, además como se sustenta, no ha percibido los incentivos laborales simplemente porque de acuerdo a ley no le corresponde por no ser servidora administrativa; sino que ocupa una plaza asistencial y el incentivo que percibió hasta septiembre del 2013, es el denominado Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial, es por eso que en su boleta de pago aparece como INCENTIVO LABORAL ASISTENCIAL, tal como se desprende de los fundamentos expuestos en la resolución objeto de apelación;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia 088-2001, son beneficiarios del incentivo laboral, los servidores administrativos cuya remuneración se regula por el Decreto Legislativo 276 y el Decreto Supremo 050-2005 y que ocupen una plaza en el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, la servidora apelante, hasta el mes de septiembre del 2013, percibió el incentivo denominado Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial, conforme a los decretos de urgencia 032 y 046-2002, denominado productividad;

Que, no está permitido por la Ley de presupuesto del presente año y la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto N° 28411, el incremento de remuneraciones, pues dichas normas disponen que no es posible reconocer pagos que no cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010 -2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por doña **DORA ESTHER VALENCIA MANOSALVA**, contra la Resolución Jefatural N° 1552-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 08/02/2024 - 17:08:30



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Salud Lambayeque
Gerencia Regional de Salud

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000186-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4805233 - 3]

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
08-02-2024 / 16:48:56